



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: KATTY JURADO VISBAL
DEMANDADAS: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.
RADICADO:13001-31-05-002-2022-00176-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que, en el proceso seguido por Katty Jurado Visbal contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Colfondos S.A., a través de auto del 19 de mayo de 2023, se ordenó a la parte demandante notificar personalmente a la entidad vinculada como litisconsorte necesario Porvenir S.A. en la dirección electrónica de la entidad, aportando constancia entrega y recepción del mensaje de datos. Se pone de presente que el día 23 de mayo de 2023 aportó constancia de envío y acuse de recibido de la notificación. Por último, se advierte que el día 05 de junio de 2023 Porvenir S.A., presentó contestación, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Las tarjetas profesionales los apoderados se encuentran vigentes. Sírvase Prover. Cartagena de Indias, 07 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que en la audiencia celebrada el día 14 de marzo de 2023, se dispuso vincular como litis consorte necesario a la AFP Porvenir S.A., ordenando a la parte demandante que realizara la notificación al integrado, en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Que posteriormente a través de auto del 19 de mayo de 2023, se ordenó a la parte demandante notificar personalmente a la entidad vinculada como litisconsorte necesario Porvenir S.A. en la dirección electrónica de la entidad, aportando constancia entrega y recepción del mensaje de datos.

Que el día 23 de mayo de 2023, la parte demandante cumplió con la carga impuesta de notificación, aportando constancia de recibido ([27MemorialAportaNotificaciónVinculado.pdf](#)) ([28MemorialAportaConstanciaRecibidoPORVENIR.pdf](#)), razón por la que la vinculada como litisconsorte necesario Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., presentó contestación el día 05 de junio de 2023 ([29MemorialContestaciónPORVENIR.pdf](#)) es decir, dentro del término legal, por lo que se procede a su estudio formal, la cual, una vez revisada, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que será admitida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE



Primero: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderado judicial de la entidad vinculada como litisconsorte necesario Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconocer personería jurídica a la firma López y Asociados S.A.S. representada legalmente por el Dr. Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con la C.C. No. 79985203 y portador de la T.P. No. 115849 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderado principal de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., de acuerdo con las facultades conferidas en el poder otorgado a través de escritura pública.

Tercero: Señalar el **04 de julio de 2023 a las 9:30 am**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas, y audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/18387319>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

